



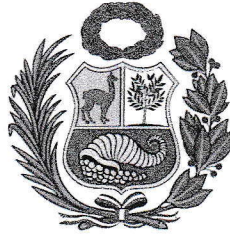
PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165  
Teléfono: 051-369609

N° 0171-2020-DRS-PUNO-DIREMID



*[Signature]*  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA  
DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA Y SALUD FAMILIAR  
DIRECCION DE ATENCION ESPECIALIZADA  
DIRECCION DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD PUNO

# Resolución Administrativa

Puno, 03 de Julio del 2020

Visto el expediente N° 737 del 10 de Junio del 2020, presentado por **VILMA FELICITAS MAMANI YANQUE**, Propietaria de la **BOTICA FARMANDREE**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10409182157**, sito en la Av. Simón Bolívar N° 914, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, sobre Autorización Sanitaria de **CIERRE TEMPORAL** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente visto la Propietaria de la **BOTICA FARMANDREE**, solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE TEMPORAL**;

Que, habiendo sido evaluada la documentación presentada por el Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, se concluye que el expediente se encuentra conforme según los requisitos previstos en la norma vigente, el mismo que se acredita a folios ocho en el informe de evaluación N° 08-2020 del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, por lo que es procedente autorizar el cierre temporal;

Que, atendiendo a lo solicitado, el Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, en aplicación al título IV, Art. 23 del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, a su vez modificado por Decreto Supremo N° 033-2014-SA, Decreto Supremo N° 016-2019-SA, Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la

Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;



//..

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el **CIERRE TEMPORAL** de la **BOTICA FARMANDREE**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10409182157**, cuya Propietaria es **VILMA FELICITAS MAMANI YANQUE**, sito en la Av. Simón Bolívar N° 914, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo 3°.-** Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

